



SECRETARÍA DE
SALUD

Nº - - - - 056

15 ENE 2025

RESOLUCIÓN _____ de _____

Por la cual se adopta la categorización de bajo riesgo de establecimientos objeto de Inspección, vigilancia y control higiénico-sanitaria en Bogotá Distrito Capital.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
DE BOGOTÁ D.C- DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO
DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas, en la Constitución Política de Colombia, el numeral 44.3.6 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el numeral 1° del artículo 3 del Decreto 507 de 2013, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 del artículo 98 del Decreto 2106 de 2019 que modificó el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que, el principio de eficacia administrativa esta consagrados en el artículo 209 de la Constitución como orientador del actuar de las entidades públicas y de la consecución de los fines del Estado. A su vez, la Corte Constitucional¹ ha señalado que; *“el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la administración pública se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de eficiencia. A este respecto ha señalado que la eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.”*

Que el título III de la Ley 715 de 2001, en materia de salud pública en el numeral 44.3.6 del artículo 44, dispone como competencia asignada a los Distritos, *“Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan”*.

Que, el artículo 577 de la Ley 09 de 1979, “Por la cual se dictan medidas sanitarias” modificado por el artículo 98 del Decreto Ley 2106 de 22 de noviembre de 2019 “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública” dispone que:

“La autoridad competente iniciará proceso sancionatorio en los casos que evidencie una presunta infracción o violación al régimen sanitario. Cuando se trate de productos, establecimientos y/o servicios catalogados de bajo riesgo, la apertura del proceso solo se hará cuando además de evidenciar la presunta

¹ Corte Constitucional. Sentencia 826-2013. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. 13 de noviembre de 2013.

15 ENE 2025

Nº ---056

Continuación de la Resolución _____ de _____, Por la cual se adopta la categorización de bajo riesgo de establecimientos objeto de Inspección, vigilancia y control higiénico-sanitaria en Bogotá Distrito Capital.

infracción, existan indicios frente a la liberación del producto en el mercado o se haya determinado el incumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad.

Para efectos de clasificar un producto, establecimiento y/o servicio de bajo riesgo, deberán ser atendidos los criterios, normas y reglamentos formulados a nivel nacional y adaptados a nivel territorial.

La entidad encargada de hacer cumplir las disposiciones sanitarias impondrá, mediante acto administrativo, alguna o algunas de las siguientes sanciones, según la gravedad del hecho:

- a. Amonestación;*
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV);*
- c. Decomiso de productos;*
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio”.*

Que, la modificación introducida al artículo 577 de la Ley 09 de 1979, estableció como condición para la apertura de investigaciones sancionatorias frente a productos, establecimientos y/o servicios catalogados de bajo riesgo, que estas solo procederán cuando, además del incumplimiento exista indicio de la liberación del producto en el mercado o se haya determinado incumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad.

Que, el Modelo Operativo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para Salud Ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social, expedido en el año 2020, dispone que teniendo en cuenta la clasificación de objetos de Inspección Vigilancia y Control Sanitario realizada en dicho documento, las entidades territoriales en Salud deberán definir los establecimientos de alto y los de bajo riesgo, a fin de garantizar el cumplimiento de la meta 3 de la dimensión de salud ambiental del componente de situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales, del Plan Decenal de Salud Pública.

Que, a su vez, el Modelo Operativo de Inspección, Vigilancia y Control sanitario para Salud Ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social, establece los criterios para clasificación de riesgo en las acciones de Inspección, Vigilancia y Control,

Página 2 de 5

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CERIAS783



Continuación de la Resolución _____ de _____, Por la cual se adopta la categorización de bajo riesgo de establecimientos objeto de Inspección, vigilancia y control higiénico-sanitaria en Bogotá Distrito Capital.

señalando que el país desarrolla las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario, bajo un modelo de transición, pasando de las inspecciones basadas en la prestación de servicios hacia inspecciones con enfoque de riesgo¹. En la página 17 de este Modelo, se enuncia que las autoridades sanitarias podrán incluir en la clasificación de establecimientos de alto riesgo aquellos que cumplan con uno o varios de los siguientes criterios de inclusión:

- *Establecimientos donde se realice un proceso producto que incluya la elaboración de bienes o servicios que impliquen transformación y elaboración de materias primas donde se utilicen sustancias químicas.*
- *Establecimientos que cuenten con marco normativo sanitario específico.*
- *Establecimientos donde exista alta concentración de población trabajadora, flotante o albergada de manera temporal o permanente diferente a las unidades habitacionales.*
- *Establecimientos que son objeto de seguimiento por parte de los organismos de control.*
- *Establecimientos que de acuerdo con su actividad comercial de bienes y servicios reporta eventos de interés en salud pública.*
- *Establecimientos cuya actividad económica de bienes y servicios exista un alto presencia de factores de riesgo físico, químico y biológico de acuerdo con la evaluación realizada por las autoridades sanitarias producto de los diagnósticos de IVC sanitario*".

Que, con ocasión de lo establecido en el Modelo Operativo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, que señala la facultad de las entidades territoriales para definir los establecimientos de alto y bajo riesgo, la Secretaría de Salud de Bogotá emitió la Resolución 1361 de 13 de junio de 2023, mediante la cual se adoptó la clasificación de establecimientos, productos y servicios de bajo riesgo en el Distrito Capital, por línea de intervención sanitaria relacionadas con Calidad del agua y saneamiento básico; seguridad química y eventos transmisibles de origen zoonótico.

Que, la Secretaría Distrital de Salud hace parte del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control SUDIVC, regulado por el Decreto Distrital 588 de 2023, definido como el conjunto de normas, procedimientos, instrumentos, herramientas, actividades y actores que se organizan y articulan para ejercer, de manera técnica y ordenada, la labor de inspección, vigilancia y control para las

Página 3 de 5

15 ENE 2025

Nº 056

Continuación de la Resolución _____ de _____, Por la cual se adopta la categorización de bajo riesgo de establecimientos objeto de Inspección, vigilancia y control higiénico-sanitaria en Bogotá Distrito Capital.

empresas y/o establecimientos de comercio, en el marco de las competencias de las entidades que lo conforman.

Que, el citado Decreto Distrital 588 de 2023 dispone, que cada una de las entidades que pertenecen al Sistema Distrital de Inspección, Vigilancia y Control hará la revisión y actualización anual de la matriz de riesgo, teniendo en cuenta el alcance, naturaleza, impacto, riesgo, cobertura y oportunidad de las visitas de inspección que se deben programar en el distrito, de lo cual se le comunicará a la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

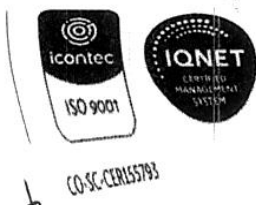
Que se hace necesario fortalecer y revisar la clasificación de enfoque de riesgo en las acciones de Inspección, vigilancia y Control higiénico- sanitario en el Distrito Capital, usando otras herramientas y mecanismos para el cumplimiento normativo por parte de los establecimientos de comercio y los distintos objetos de inspección, vigilancia y control, para una mayor eficacia y eficiencia en estas acciones, para beneficio de la ciudadanía, los comerciantes y la administración distrital generando optimización, eficiencia y economía en los recursos de las entidades, enfocada en una política de autorregulación y cumplimiento sanitario, más que en una política sancionatoria o represiva.

Que revisada la Resolución 1361 de 13 de junio de 2023 se hace necesario derogarla, para establecer el bajo riesgo en todos los aspectos de la vigilancia sanitaria ambiental de las líneas de calidad del agua y saneamiento básico, seguridad química y eventos transmisibles de origen zoonótico competencia de la Secretaría Distrital de Salud a partir de la categorización del riesgo por tipo de establecimiento, lo cual facilita y brinda mayor claridad al momento de realizar la inspección y analizar el mérito para el inicio del procedimiento sancionatorio.

Que, se hace necesario adoptar en Bogotá Distrito Capital, a partir de los criterios generales de riesgo emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la clasificación de establecimientos de bajo riesgo, los cuales se definirán excluyendo los establecimientos categorizados como de alto riesgo en el Modelo Operativo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para Salud Ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social, es decir, aquellos que tenga incidencia grave en la afectación de la salud individual y de la comunidad, con criterios de severidad, ocurrencia y afectación.

Página 4 de 5

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co





SECRETARÍA DE
SALUD

Nº --- 056

15 ENE 2025

Continuación de la Resolución _____ de _____, Por la cual se adopta la categorización de bajo riesgo de establecimientos objeto de Inspección, vigilancia y control higiénico-sanitaria en Bogotá Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la clasificación de establecimientos de bajo riesgo higiénico-sanitario frente a las acciones de Inspección, Vigilancia y Control higiénico-sanitarias en el Distrito Capital, de acuerdo con el anexo "establecimientos de bajo riesgo higiénico-sanitario en Bogotá D.C.", que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar la Resolución 1361 de 13 de junio de 2023 y su anexo técnico

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

15 ENE 2025


GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Elaboró: Libia Janet Ramírez Garzón; Angela Margoth Riveros Romero

Revisó: Diana Marcela Walteros Acosta. Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública. Diana M. Walteros A.

María Belén Jaimes Sanabria. Directora de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva. Myriam

Jimmy Sandoval Oyola- Abogado- OAJ. JS

Aprobó: Julián Alfredo Fernández Niño Subsecretario de Salud Pública. JF

Melissa Triana Luna. Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos. ML

Página 5 de 5

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3645090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155795



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"ANEXO TÉCNICO: Establecimientos de bajo riesgo higiénico-sanitario en Bogotá D.C"

El presente anexo determina los establecimientos higiénico-sanitario por la línea de intervención, a saber:

1. Línea de intervención de calidad del agua y saneamiento básico.

Tipo Establecimiento
Actividades de centros de llamadas (call center)
Actividades de espectáculos musicales en vivo
Actividades de grabación de sonido y edición de música
Actividades de mensajería
Actividades de programación y transición de televisión secundaria
Agencias de viaje, principalmente encargadas de la venta de viajes, paquetes turísticos, transporte y servicios de alojamiento al por mayor o al por menor al público en general y a clientes comerciales
Actividades de comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecución de políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior
Almacén
Almacén General
Almacén por departamentos
Almacenamiento y depósito
Almacenamiento y empaque de despojos animales
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles (N.C.P.)
Arreglos a prendas de vestir
Bancos
Baños públicos
Baños públicos portátiles
Biblioteca
Bolera, juegos de mesa
Buses de transporte intermunicipal
Cacharrerías y/o misceláneas
Cancha sintética
Centro de culto
Cinema
Cinema multiplex
Circo

"ANEXO TÉCNICO: Establecimientos de bajo riesgo higiénico-sanitario en Bogotá D.C"

Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados - comercialización de celulares y accesorios
Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
Comercio de calzado y artículos de cuero
Comercio de prendas de vestir
Comercio de productos textiles
Comercio de vehículos automotores nuevos
Comercio de vehículos automotores usados
Comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios
Comercio al por mayor y al por menor de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos
Comercio al por mayor de todo tipo de productos textiles, elaborados con fibras naturales, artificiales, sintéticas y sus mezclas, hilados, tejidos y telas en genera
Comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros
Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
Convento
Eliminación de desperdicios de alimentos y bebidas
Establecimiento de venta de juguetes
Establecimientos de mantenimiento de equipos celulares
Establecimientos no abiertos al público - IVC Tabaco
Establecimientos que ofertan el servicio de telemercadeo
Estación de transporte masivo de pasajeros
Estadio y/o coliseo
Expendio de colchones y muebles
Floristería
Iglesia
Instalación de sonido e instalación de película de seguridad (polarizados)
Juegos de azar
Librería y/o papelería
Mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico
Museo, galería de arte
Oficina

Página 2 de 4

Carrera 52 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CERUSS793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"ANEXO TÉCNICO: Establecimientos de bajo riesgo higiénico-sanitario en Bogotá D.C"

Organización de convenciones y eventos comerciales
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
Pagadarios
Parque recreativo
Parqueadero
Parques de atracciones y temáticos
Polideportivo
Remontadoras de calzado
Reparación de enceres domésticos
Salón comunal
Salón de eventos
Servicios de hospedaje por plataformas
Teatro
Teatro, auditorios, salas de conciertos
Transporte de pasajeros
Vivero
Vivienda en riesgo

2. Línea de Seguridad Química.

Centros de Diagnóstico Automotriz
Comercializadoras de carbón
Comercializadoras de flores y plantas ornamentales
Comercializadoras de madera, con procesos de corte y/o pulido
Comercializadoras de productos para mantenimiento automotriz
Comercializadoras de productos y utensilios domésticos
Establecimientos de perforación de pozos para exploración
Establecimientos de recarga y mantenimiento de extintores
Establecimientos de reparación de muebles
Establecimientos de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo
Lavado de accesorios de motocicleta y otros
Lavanderías de Autoservicio

"ANEXO TÉCNICO: Establecimientos de bajo riesgo higiénico-sanitario en Bogotá D.C"

Montallantas
Servicio eléctrico automotriz
Servicios de acabado de papel
Servicios de ornamentación
Servicios de torno
Taller de mantenimiento especializado de bicicletas
Talleres de artesanía y bisutería
Vidriería y Marquetería

2.1 Línea de Seguridad Química. Establecimientos de estética fácil y corporal.

Para los establecimientos de la línea de Seguridad Química, peluquerías y estéticas, solamente tendrán mérito para el inicio del procedimiento sancionatorio, aquellos establecimientos sobre los cuales se les haya impuesto una medida de seguridad por implicar el mismo riesgo para la salud o vida de las personas.

Tipo Establecimiento
Centros de estética
Escuelas de estética (Educación para el trabajo y desarrollo humano)
Escuelas de estética (Educación Superior)
Escuelas de peluquería
Peluquerías

3- Línea De Intervención De Eventos Transmisibles De Origen Zoonótico.

Pet Shop

Elaboró: Libia Janet Ramírez Garzón, Andrés Felipe Moreno Bello, Andrea Camila Márquez Nossa; Ana Milena Gómez Garzón; Angela Riveros Romero, Marcela Portela

Revisó: Diana Marcela Walteros Acero. Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

María Belén Jaimes: Directora de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva

Aprobó: Julián Alfredo Fernández Niño. Subsecretario de Salud Pública.

Página 4 de 4